

de los tribunales D. José Toledo Sobrón, contra D. José Rivas Díez y D^a Florentina Santos Martín, cuyo paradero actualmente se desconoce; sobre desahucio de vivienda por falta de pago en Logroño, Calle Vara del Rey Núm. 59-4^o Drcha: Requiriendo por el presente a los citados demandados D. José Rivas Díez y D^a Florentina Santos Martín, para que dentro del plazo de 8 días desalojen la vivienda sita en Logroño c/Vara del Rey Núm. 59-4^o Drcha, objeto de juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá, a su costa, a lanzarles del mismo.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente, en Logroño, a 1 de abril de 1992.— La Magistrado-Juez, El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.851

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, en autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 341/91 a instancia del Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de D. Basilio Torres Gómez contra Camiones Automóviles Tractores Europeos S.A. (Catesa) por falta de pago de las rentas, en los que en providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado apercibir de lanzamiento a expresado demandado a fin de que en el plazo improrrogable de quince días si no acredita estar al corriente del pago de la renta, deje libre y a disposición del actor, el local sito en la calle Marqués de Murrieta 53-55 de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el referido plazo.

Y para que conste de notificación y apercibimiento de lanzamiento para el demandado Camiones, Automóviles, Tractores Europeos S.A. (Catesa) extiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Provincia.

Dado en Logroño, a 7 de abril de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.858

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Calahorra y su partido, Hago Saber:

Que en este juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 147/91, por Lesiones Tráfico, accidente ocurrido sobre las 4,00 horas del día 25 de abril de 1991.

Por el presente se cita a Jesús Jiménez Carbonell, Lou des Jiménez Amador y Belén Jiménez Amador actualmente en ignorado paradero a Juicio Verbal de Faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26-1ª planta de esta ciudad, el próximo día 14 de mayo a las 13 horas, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurrieren o aleguen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá multa de hasta cien pesetas conforme dispone el artículo 966 de la L.E.C., pudiendo los acusados que residan fuera de este término municipal dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del Juicio las pruebas de descargo que tenga.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 8 de abril de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.875

En este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su partido se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía nº 122/92 a instancias de Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución Sociedad Anónima representada por la procuradora Sra. Miranda frente a Construcciones Hermanos Moreno S.L., Pedro Luis Martínez Benito y otros sobre reclamación de 4.037.000 Ptas. en los que por providencia de fecha de hoy, se ha acordado emplazar a Construcciones Hermanos Moreno S.L. y Pedro Luis Martínez Benito que se encuentran en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era c/ Velázquez 6 de Arnedo para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, comparezca en este Juzgado en los presentes autos bajo apercibimiento que en su defecto le parará el perjuicio as que hubiere lugar en derecho.

Calahorra a 31 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.859

En virtud de lo acordado en Autos de Menor Cuantía 709/90, instado por Don Bienvenido Ruesgas Díaz; representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra Guadalupe García Bañuelos; D. Carlos Ibaibarriaga García; D^a. Josefina Betolaza Santos; Don Bienvenido Silvestre Ibaibarriaga García y D^a María Candelas Pérez, representados éstos últimos, por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, en acción de nulidad de contrato de cesión, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:— En Haro, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. Don José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de la ciudad

de Haro y su Partido, ha visto los presentes Autos de Menor Cuantía nº 708/90 instado por D. Bienvenido Ruesgas Díaz representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Cid, contra Doña Guadalupe García Bañuelos y otros que al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía, y en cuanto a D. Carlos Ibaibarriaga, Josefina Betolaza, D. Bienvenido Silvestre y Doña María Candelas Pérez, representados por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, en reclamación de acción de nulidad de contrato de cesión.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de D. Bienvenido Ruesgas Díaz, quien actúa para si y en beneficio de su hermano D. Jesús Ruesgas Díaz, contra Doña Guadalupe García Bañuelos, D. Carlos Ibaibarriaga García y esposa Doña Josefina García y esposa Doña María Candelas Pérez Fernández, debo declarar y declaro que D. Bienvenido Ruesgas Díaz y su hermano D. Jesús Ruesgas Díaz son dueños en pleno dominio y a razón de una mitad igual e indivisa parte de la finca urbana solar sita en Briones, calle Mediodía y señalado con el nº 14 de gobierno, de seiscientos setenta y dos metros cuadrados de extensión superficial y que linda por el Norte o derecha entrando, solar de Doña Guadalupe García Bañuelos, hoy los demandados; izquierda o Sur, con finca de Inocencio Galar, fondo u Oeste, con camino de Mendiguerra y frente o Este, calle de su situación, finca que anteriormente fue rústica y constituye la Parcela 14 del Polígono 37 del Catastro.— Que es nula la escritura de cesión a cambio de alimentos otorgada en fecha seis de abril de 1.989, ante el Notario de Haro, D. Palmacio Lopez Ramos, solamente en cuanto se incluye en la misma la finca descrita como "Era en las Eras del término de Briones, de una superficie de cuatro áreas y veinte centiáreas; y que constituye según la descripción la Parcela 14 del Polígono 37 del Catastro de rústica y que hoy, al haber pasado a urbana, constituya la finca-solar nº 14 de la calle Meodia, al ser esa finca propiedad del demandante y de su hermano Jesús Ruesgas Díaz, escritura que se otorgó entre Doña Guadalupe Anunciación García Bañuelos, como cedente y D. Carlos Ibaibarriaga García y su esposa D^a Josefina Betolaza Santos, respecto a una mitad, y D. Bienvenido Silvestre Ibaibarriaga García y su esposa María Candelas Pérez Fernández, en cuanto a la otra mitad, en su condición de adquirentes. — Que en consecuencia debo condenar y condeno a D. Carlos Ibaibarriaga y esposa Doña Josefina Santos y a D. Bienvenido Silvestre Ibaibarriaga García y esposa D^a María Candelas Pérez Fernández, a que desalojen los tubos y objetos que tenga depositados en parte de esa finca antes descrita propiedad del actor y de su hermano D. Jesús Ruesgas Díaz.— Que debo condenar y condeno mandados al pago de las costas procesales".

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a Guadalupe García Bañuelos, que fue declarada en rebeldía en los referidos autos, en Haro, a 27 de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario en funciones.

Edicto

IV.860

Por haberlo así acordado en Juicio Ejecutivo nº 284/91, seguido a instancia de Forjados Riojanos S.A., representado por el procurador D. Luis Ojeda verde, contra Promociones y Construcciones Coca S.L., la cual se encuentra en paradero desconocido, se cita a esta última digo se cita de remate a esta última a fin de que en el término de 9 días de persone en los autos y se opongán a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Habiéndose practicado, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Haro, a 28 de febrero de 1992.

Edicto de Subasta

IV.861

El Sr. Juez del juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Menor Cuantía 314/90 a instancia de D. Ricardo Castillo Castrejana y Teresa Díez Peña contra D^a Ana Maria Castillo Castrejana y Nicolás Bonachia Arce y en la ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco millones ochocientos veintiocho mil (5.828.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerias, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de mayo próximo y horas de las doce.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 12 de junio próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de julio próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre